

Civil, todo ello sin especial pronunciamiento en las costas devengadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Nuria Rodríguez de Lizana Botella, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.041/09)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

En el juicio ordinario número 294 de 2003 se ha dictado sentencia de fecha 7 de diciembre de 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Olga Muñoz González, en nombre y representación de doña Pilar Sobrino Gómez, como parte demandante, contra los ignorados herederos de don José María Pardeiro Rodríguez, y el interviniente don Horacio Felipe Godoy y “Bankinbec, Sociedad Anónima”, como parte demandada, debo absolver y absuelvo a dicha parte demandada de las pretensiones deducidas en su contra, con expresa imposición de las costas del procedimiento a la parte actora.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados y por resolución de esta fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación a los ignorados herederos de don José María Pardeiro.

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/8.662/09)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Lara Rubido, secretaria del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 270 de 2009, por el fallecimiento sin testar de don José Vega Carrillo, ocurrido en Madrid el día 24 de noviembre de 2008, promovido por don Ángel Vega Carrillo, pariente en primer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a par-

tir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.524/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Huelín Martínez, secretaria sustituta del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.072 de 2006, seguido en este Juzgado a instancias de “Aislamientos San Val, Sociedad Limitada”, y otros, con procurador don Antonio Albadaejo Martínez, contra “Lanzamar, Sociedad Anónima”, y “Construsiglo, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 20

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.072 de 2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandantes, “Aislamientos San Val, Sociedad Limitada”, “Miguel Parquets y Tarimas, Sociedad Limitada”, “Inco Excavaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones Martos”, “Alicatados Normadrid, Sociedad Limitada”, “Trigas Instalaciones, Sociedad Limitada”, “El Píncel” y doña Carmen Voica, con procurador don Antonio Albadaejo Martínez y letrado don R. Fernández Ortega, y de otra parte, como demandadas, “Lanzamar, Sociedad Anónima”, representada por procurador don Javier Zabala Falcó y letrado don Félix Pancorbo Negueruela, y “Construsiglo, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal, y en atención al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Albadaejo Martínez, en nombre y representación de “Aislamientos San Val, Sociedad Limitada”, “Miguel Parquets y Tarimas, Sociedad Limitada”, “Inco Excavaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones Martos”, “Alicatados Normadrid, Sociedad Limitada”, “Trigas Instalaciones, Sociedad Limitada”, “El Píncel” y doña Carmen Voica, debo condenar y condeno a la demandada “Construsiglo, Sociedad Limitada”, a que abone a las actoras la cantidad de 614.320,13 euros, que devengará el interés legal correspondiente desde la fecha de presentación de la demanda e incrementado en dos puntos desde la presente resolución y hasta su total pago, y debo absolver y absuelvo a la también demandada “Lanzamar, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Javier Zabala Falcó, de los pedimentos efectuados en su contra, con expresa imposición de las causadas a “Lanzamar, So-

ciedad Anónima”, que expresamente se imponen a la parte actora.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Construsiglo, Sociedad Limitada”, para que sirva de notificación al referido demandado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.480/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, secretaria del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 300 de 2007, seguidos a instancias de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Valle Fresnos, frente a “Prefabricados Hard House, Sociedad Limitada”, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, doña Carmen Simón Sánchez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 300 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre las siguientes partes: como demandante, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Valle Fresnos, con procurador señor Abajo Abril y letrada señora Menéndez Caballo, y como demandada, “Prefabricados Hard House, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador señor Abajo Abril, en nombre y representación de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Valle Fresnos, frente a “Prefabricados Hard House, Sociedad Limitada”, condeno a la demandada a abonar a la entidad actora 10.382,41 euros, con los intereses desde la fecha de reclamación judicial de la deuda mediante el emplazamiento para contestar la demanda, y con condena en las costas del juicio a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que